

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

2 5 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2018-00720 00

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado del extremo demandante (fl. 70), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. En caso de existir embargos de remanentes pendientes de atender, pónganse a disposición de la autoridad que los solicito. Ofíciese y diligénciese los formatos que exija la ley.
- 3. Previo a ordenar el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, se requiere a la parte actora par que especifique a quien se le debe hacer entrega, teniendo en cuenta que es un contrato que incorpora varias obligaciones.

4. Cumplido todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

Notifiquese,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ JUEZ

